Convención Marcando la Diferencia	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONVENCIÓN NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: AGD-SGM-005
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 10 de Abril de 2015
CONTROL DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA		
SECRETARIA DE GOBIERNO	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 021 SUBSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

Entre los suscritos, a saber **JUDID MARCELA BALLESTEROS TARAZONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.371.135 de Convención, quien obra en nombre y representación del Municipio de Convención en calidad de Alcalde Municipal de acuerdo al acta de posesión No. 001 de la Notaría Única del Círculo de Convención y debidamente facultado para la suscripción de contratos y convenios mediante Acuerdo 010 del veinte (20) de abril de 2015 y que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ**, domiciliado en Ocaña, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 13.350.658 de pamplona, Norte de Santander, quien obra en calidad de representante legal de la institución oficial de educación superior de naturaleza pública y autónoma, **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA,** cargo para el cual fue desinado mediante la resolución 0801 del 18 de diciembre del 2009 y debidamente posesionado mediante el acta de fecha 09 de febrero de 2010, en ejercicio de las facultades previstas según el acuerdo Nº 020 del 25 de abril del 2012, emanado del concejo superior de la Universidad Francisco de Paula Santander con la personería jurídica reconocida mediante la resolución Nº 9837 de 1978 del Ministerio de Educación Nacional quien para los efectos de este documento se denominara **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido en celebrar un convenio, previo a las siguientes consideraciones: A- que la educación en manifestación de todos los niveles son primordiales para el mejoramiento de la calidad de vida de la región, como se estipula en la propuesta "educación como motor de cambio" B- que la educación superior en todas su modalidades desarrollada en los municipios de naturaleza rural, sea una estrategia para fomentar el rápido desarrollo y con el mejorar la calidad de vida de la región C- que los aspectos curriculares a desarrollar con los estudiantes sean estipulado a las condiciones de vocación municipal, que permita realizarse como estrategia para el desarrollo municipal a mediano y largo plazo, especialmente en las carreras que fomenten el avance de este. D-que la población de convención de bajos recursos, especialmente los habitantes de estratos 1, 2 y 3 se beneficien de los servicios educativos prestados por la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña E- que la universidad francisco de paula Santander Ocaña invertirá y prestara recursos administrativos , financieros e investigativos que fomenten el

desarrollo. F- que el **MUNICIPIO DE CONVENCIÓN** han manifestado el deseo por parte de los estudiantes y los habitantes de Convención han manifestado el deseo de subscribir un convenio interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA**. Por las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar este convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO realiza esfuerzos conjuntos de manera institucional, administrativos, financieros e investigativos, apoyando a los programas académicos que adelanta **la Universidad** con el **municipio de Convención.**

SEGUNDA. Derechos y deberes de las partes.

LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) efectuar el pago del subsidio reflejado en la cancelación de la matricula académica de los estudiantes mencionados en el listado adjuntos del presente convenio. **EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN** se compromete a: 1) transferir oportunamente los recursos objeto de este convenio.

TERCERA. Lugar de ejecución del convenio.

Las actividades objeto del presente convenio se desarrollaran dentro del territorio del **MUNICIPIO DE CONVENCIÓN** y la sede de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** seccional Ocaña.

CUARTA. Valor del convenio y forma de pago.

El valor total del presente convenio es la suma de tres millones quinientos mil pesos **MCTE ($ 3.500.000)** suma que comprende el apoyo otorgado por parte del **MUNICIPIO DE CONVENCIÓN** a los estudiantes beneficiados en la cuantía que se determina en el listado anexo. Este valor será cancelado por el **MUNICIPIO DE CONVENCION** a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER seccional Ocaña así:**

El 50% una vez se dé inicio las clases en el segundo semestres del año 2015 y el 50% restante en la terminación del mismo, previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del **MUNICIPIO DE CONVENCION**

QUINTA. Plazo de ejecución del convenio.

El presente convenio se ejecutara en un tiempo de cuarenta y nueve (49) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

SEXTA. Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: el Municipio de Convención

El municipio girará los recursos citados en la cláusula Cuarta con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **030703,** Proyecto: 2.2.1.1.8.3.01 Dpto: EDUCACION.

SEPTIMA. Supervisión.

La entidad estatal ejercerá la supervisión del presente convenio por medio del secretario de la Secretaria de Gobierno quien controlara su correcta ejecución y cumplimiento. Y por la Universidad por parte de la coordinación de la división de educación abierta y a distancia.

OCTAVA. MULTAS.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro se efectuara descontado el valor de las mismas de los pagos parciales y/o final.

NOVENA. Clausula penal pecuniaria

Si se llegase a suceder el evento incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE CONVENCIÓN** o **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER seccional Ocaña**, se deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor equivalente al diez por ciento (10%) del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo.

DECIMA. Suspensión temporal.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre ambas partes suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMO PRIMERA. Cesión.

LA UNIVERSIDAD no podrá ceder el convenio, a ninguna persona natural o jurídica a menos que medio consentimiento expreso y escrito del **MUNICIPIO DE CONVENCIÓN.**

DECIMO SEGUNDA. Subcontratación.

LA UNIVERSIDAD solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización del **MUNICIPIO DE CONVENCIÓN**

DECIMOTERCERA. Liquidación del convenio.

El presente convenio se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si **LA UNIVERSIDAD** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MUNICIPIO DE CONVENCIÓN.**

DECIMO CUARTA. Inhabilidades e incompatibilidades.

LA UNIVERSIDAD, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la constitución política, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DECIMO QUINTA. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución. Este convenio se considerara perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere 1) la existencia de las disponibilidades presupuestadas correspondientes, 2) el registro presupuestal 3) La certificación que acredita al representante legal de la Universidad Francisco de Paula Santander

DECIMO SEXTA. Solución de controversias

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DECIMO SEPTIMA. Clausula compromisoria

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegare a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través del tribunal de arbitramiento constituido para el efecto por la cámara de comercio de la ciudad de Ocaña, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual por **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD.**

DECIMO OCTAVA.DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte integral del presente convenio la relación de los estudiantes matriculados en la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER seccional Ocaña** en los programas objeto del mismo.

Dado en el Municipio de Convención en Norte de Santander, a los veinticuatro (24) días del mes Junio de dos mil quince (2015).

JUDID MARCELA BALLESTEROS
Alcalde municipal.

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director UFPS-Ocaña

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DIRECTOR SECCIONAL OCAÑA